

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 4 de agosto de 1999, por la que se regulan las ayudas individuales a personas con discapacidad para el ejercicio de 1999.

El artículo 149.1.17.º de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre la legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.

Mediante la reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura, llevada a cabo por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, la Comunidad Autónoma Extremeña, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.7 del Estatuto, ha asumido la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de la Seguridad Social (INSERSO).

Por su parte, la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece en su artículo 1.º el compromiso de garantizar el bienestar social básico de todos los ciudadanos residentes en nuestra región, mediante un conjunto de actuaciones que tiendan a la prevención y eliminación de las causas que conducen a la marginación; así como favorecer el total y libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad, promoviendo su participación activa en la vida social y política de Extremadura.

Asimismo, el artículo 12 de la citada Ley, regula el Servicio Social Especializado de Atención a Minusválidos, mediante el cual se promoverán toda serie de medidas encaminadas a eliminar obstáculos en la vida del minusválido. Con la presente norma, por otra parte, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones —el último de los artículos citado en la redacción dada por el Decreto 17/1993, de 24 de marzo— respetándose de esta manera los principios generales de publicidad y concurrencia. En su virtud, y en base a las atribuciones legalmente conferidas,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto de la convocatoria

Se convocan ayudas individuales en materia de servicios sociales, dirigidas a personas con discapacidad al objeto de mejorar su bie-

nestar físico, material, personal y social, para alcanzar una calidad de vida acorde con la que disfrutan el resto de los ciudadanos.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 1999.

Podrán admitirse y tramitarse fuera del plazo establecido en el párrafo anterior solicitudes de ayuda que no admitan demora, dada su naturaleza, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes.

ARTICULO 2.º - Requisitos de los destinatarios de las ayudas

Serán requisitos imprescindibles para ser beneficiarios de las ayudas individuales:

- a) Tener la condición de minusválido de acuerdo con la normativa existente o presunta minusvalía en los casos de atención temprana y de rehabilitación funcional.
- b) Precisar a juicio del E.V.O. (Equipo de Valoración y Orientación) de los Centros Bases de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, medidas que mejoren el bienestar de las personas con discapacidad.
- c) Ser menor de 65 años.
- d) Tener fijada la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.º - Tipos de ayudas, características, finalidad y cuantía

1. Ayudas para la rehabilitación: Tendrán por objeto contribuir a los gastos de los siguientes servicios:

1.1. La atención temprana es el conjunto de actuaciones dirigidas a los niños que presenten trastornos en su desarrollo, para que reciban de forma efectiva y continuada aquellas atenciones que puedan potenciar las capacidades a través de las técnicas adecuadas. La cuantía máxima será de 15.000 ptas/mes.

1.2. Recuperación funcional: Se consideran tratamientos de recuperación funcional todos aquellos procesos dirigidos a conseguir la rehabilitación física, intelectual y sensorial de la persona con discapacidad, potenciando al máximo sus capacidades a través de las técnicas adecuadas.

1.3. Podrán solicitarse ayudas de rehabilitación para las siguientes personas:

1.3.1. Niños hasta 6 años en los que sea previsible o patente, según diagnóstico una deficiencia.

1.3.2. Quienes hayan sufrido recientemente un accidente traumático que pueda implicar la calificación de personas con discapacidad y que requiera según diagnóstico un tratamiento.

1.3.3. Los que padezcan un deterioro progresivo de funciones que puedan conducir a una minusvalía física, psíquica o sensorial.

1.4. Las modalidades y las cuantías serán las siguientes:

- a) Fisioterapia (máximo mes)..... 15.000 ptas.
- b) Psicomotricidad (máximo mes)..... 15.000 ptas.
- c) Terapia del lenguaje (máximo mes)..... 15.000 ptas.
- d) Conjunto de tratamientos (máximo mes)..... 35.000 ptas.
- e) Tratamientos psicoterapéuticos (máximo mes)..... 15.000 ptas.

2. Asistencia especializada.

2.1. Ayudas para la autonomía personal.

2.1.1. De desenvolvimiento personal.

Las ayudas de desenvolvimiento personal podrán solicitarlas aquellas personas con discapacidades que justifiquen la necesidad de obtención o uso de determinados útiles para el desarrollo, lo más normalizado posible, de su vida diaria. Podrán comprender desde la adquisición y renovación de órtesis y prótesis, hasta la utilización y consumo de ciertos bienes fungibles de uso ordinario.

2.1.2. Ayudas para el apoyo a la vida independiente.

Sólo podrán solicitarla aquellas personas con minusvalías que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Carezcan de familia.
- b) Vivan solas en su domicilio.
- c) No dispongan de medios económicos.
- d) Sea necesario un apoyo socio-educativo a fin de evitar su internamiento en instituciones residenciales.

La cuantía máxima de ambos tipos podrá llegar hasta el coste real de las necesidades.

2.2. Asistencia domiciliaria: Su finalidad es prestar cuidados en el hogar a aquellas personas con discapacidad grave a juicio del Equipo de Valoración y Orientación de los Centros Bases:

2.2.1. Prestación temporal de servicios (1.200 ptas./diarias máximas).

2.2.2. Prestación anual de servicios (312.000 ptas./año máximas).

2.2.3. Servicios domésticos relacionados con las actividades del hogar (800 ptas./hora máximas): La prestación del servicio requerirá la elaboración de un programa individual en el que se establezca el tipo de asistencia y el número de horas necesarias y estar dado de alta en la Seguridad Social.

2.3. Ayuda para la adaptación funcional del hogar.

Tienen por objeto facilitar la adquisición o instalación de útiles necesarios para el normal desenvolvimiento en la vida del hogar.

Cuantía máxima: 400.000 ptas.

2.4. Asistencia institucionalizada en Centros de Atención Especializada.

Tienen por objeto favorecer la atención de las personas con minusvalía en Centros o Residencias Especializadas, cuando por circunstancias familiares y/o sociales no puedan residir en su hogar. Sólo podrán solicitar esta ayuda las personas mayores de 16 años. Y excepcionalmente podrán acogerse menores de 16 que no puedan ser atendidos en centros educativos.

Asimismo, no podrán ser objeto de esta ayuda los beneficiarios de los centros que están conveniados o subvencionados por la Consejería de Bienestar Social.

La cuantía máxima para este tipo de ayudas será de 780.000 ptas. anuales.

2.5. Ayudas para la movilidad y comunicación.

Tendrán las siguientes finalidades:

- Aumento de la capacidad de desplazamiento de las personas con discapacidad.
- Eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda individual o familiar de la persona con discapacidad.
- Potenciar las relaciones con el entorno.

2.5.1. Las ayudas para aumentar la capacidad de desplazamientos se destinarán a:

- a) Adquisición de sillas de ruedas manuales fijas o plegables: (importe máximo de 60.000 ptas.)
- b) Adquisición de sillas de ruedas con adaptaciones especiales: (importe máximo de 80.000 ptas.)
- c) Adquisición de sillas de ruedas eléctricas: (importe máximo de 400.000 ptas.)
- d) Obtención de permiso de conducir: (importe máximo de 40.000 ptas.)

ptas.) Requerirá que la persona esté afectada de minusvalía grave en su movilidad.

e) Adquisición de vehículos a motor: (importe máximo de 400.000 ptas.) Requerirá que la persona esté afectada de minusvalía grave.

f) Adaptación de vehículo a motor: (importe máximo de 200.000 ptas.).

Además de la documentación establecida en el artículo 2 deberá adjuntarse a la solicitud permiso de conducir del minusválido adecuado al tipo de vehículo que pretende adquirir y declaración expresa de la utilización del vehículo para uso personal y privado del interesado.

La ayuda para la adaptación del vehículo a motor podrá concederse a aquellos minusválidos que precisen adaptar el vehículo para su utilización o al representante legal de menores o incapacitados minusválidos, gravemente afectados en su movilidad, que precisen de sillas de ruedas para desplazarse.

2.5.2. Eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda individual o familiar. Podrán concederse en los siguientes casos:

a) Cuando haya obstáculos objetivos a la movilidad comprobables por los Servicios Técnicos correspondientes.

b) No haber solicitado la ayuda durante los cinco años anteriores, si en el tiempo transcurrido no se han modificado negativamente las circunstancias que sirvieron de base a la anterior petición.

Esta limitación no será aplicable en los supuestos de financiación de intereses de préstamos solicitados para la adquisición de vivienda adaptada en régimen de protección oficial.

c) Las ayudas incluirán la financiación de una parte de los intereses de los préstamos solicitados para la adquisición de vivienda adaptada y construida en régimen de protección oficial.

Además de la documentación establecida, con carácter general deberá adjuntarse a la solicitud el informe social del Servicio Social de Base y memoria explicativa de la adaptación a realizar firmada por la empresa o persona que la vaya a ejecutar.

En el supuesto de financiación de una parte de los intereses del préstamo hipotecario, además de la documentación establecida, se acompañará una copia compulsada del préstamo hipotecario. La subsidiación de intereses se concederá por un año prorrogable.

2.5.3. Ayudas técnicas

Podrán solicitar ayuda para la adquisición de las mismas aquellas personas a las que el grado o la naturaleza de su discapacidad les impida utilizar los medios convencionales existentes y que poten-

cien su relación con el entorno. La cuantía máxima de este tipo de ayuda podrá llegar hasta el coste real de la misma.

3. Ayudas complementarias.

Tienen como objetivo posibilitar la percepción de los servicios previstos en los apartados anteriores. Podrán solicitarse ayudas complementarias siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Reunir los requisitos fijados para solicitar la ayuda básica a la que estas ayudas complementasen.

b) Que la aplicación de la ayuda o ayudas técnicas complementarias que se soliciten sean simultáneas a la realización del servicio al que complementan.

3.1. Ayudas para transporte.

3.1.1. Transporte para la rehabilitación y asistencia especializada: 10.000 ptas./mes máximas.

3.1.2. Transporte especial: 15.000 ptas./mes máximas.

No podrá concederse esta ayuda cuando el desplazamiento sea en la misma localidad de residencia, desplazamiento a centros del INSALUD o dependencias del INSALUD y centros de enseñanza reglada dependiente del Ministerio de Educación y Cultura.

3.2. Ayudas para residencia y comedor.

Sólo podrán solicitarse cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad del domicilio de la persona discapacitada, por la inexistencia de Centros o instituciones para recibirlo o, si existiese, no tuviera plaza vacante.

No podrán concederse cuando la distancia geográfica permita el desplazamiento diario, salvo que circunstancias excepcionales familiares o personales debidamente acreditadas lo requieran.

Las modalidades de este tipo de ayudas son las siguientes:

a) Ayudas para Centro incluido el comedor: 165.000 ptas./curso máximas.

b) Ayudas para residencias en casos individuales: 12.000 ptas./mes máximas.

c) Ayudas individuales de comedor: 10.000 ptas./mes máximas.

ARTICULO 4.º - Compatibilidad

La concesión de ayudas al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste del servicio objeto de la ayuda.

Será incompatible con las que pudiera otorgar la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología referidas a necesidades educativas especiales y, así mismo con las que pudieran concederse a través de Asociaciones o Entidades que tengan convenio o subvención con la Consejería de Bienestar Social, para actuaciones similares.

ARTICULO 5.º - Financiación

La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de las ayudas individuales contempladas en la presente Orden tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 6.º - Procedimiento

1. Las ayudas se concederán previa solicitud del interesado o, en su caso, de su representante legal o voluntario.

Las solicitudes y documentación serán presentadas en los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social de la provincia donde tenga su domicilio el solicitante, o bien podrá ser remitida a los mismos en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, el Servicio Territorial requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, antes citada, tal como se establece en su artículo 71.

3. Asimismo, en orden a mejor resolver se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

ARTICULO 7.º - Criterios de concesión de las ayudas

Para la concesión de la ayuda se atenderá a criterios tales como la renta per cápita, la situación personal de acuerdo con los criterios del Equipo de Valoración del Centro Base, la situación familiar, los recursos del entorno y de otros factores que afecten al solicitante de acuerdo con la aplicación del baremo establecido y que se recoge en el Anexo I.

ARTICULO 8.º - Competencia para resolver, plazo y sentido del silencio administrativo

La Resolución de las ayudas corresponderá al titular del la Direc-

ción General de Servicios Sociales, a propuesta del Jefe del Servicio Territorial correspondiente en un plazo de 3 meses desde la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entendería desestimada la solicitud, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, declarado de aplicación transitoria por el artículo 1.2 del Decreto 48/1999, de 4 de mayo, por el que se establece el periodo transitorio de adaptación de procedimientos de la Junta de Extremadura al sentido del silencio administrativo regulado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ARTICULO 9.º - Recursos

Contra la resolución de las ayudas individuales podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Bienestar Social, de conformidad con lo indicado en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, en el plazo de un mes si recae resolución expresa, o de tres, en caso contrario.

ARTICULO 10.º - Reintegro

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda. Igualmente, en el supuesto de concurrencia de ayudas que superen el coste del bien o servicio subvencionado, se procederá al reintegro del exceso obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.
- c) Haber obtenido la ayuda sin cumplir los requisitos necesarios para ello.

ARTICULO 11.º - Documentación

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud adaptada al modelo que contiene el Anexo II de la presente Orden, suscrita por el interesado o persona que ostente su representación legal o voluntaria. En este último caso deberá acreditarse la representación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999.
- b) Certificado de Minusvalía, salvo en lo recogido en el art. 2.º de la presente Orden.
- c) Acreditación documental de la residencia habitual y estar empadronado en uno de los municipios de la Comunidad Autónoma.

d) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y, en su caso del posible beneficiario, para los mayores de dieciséis años.

e) Fotocopia completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros comprendidos en la unidad familiar, o, en caso de no estar obligados a realizarla, certificación negativa.

f) Declaración expresa del responsable familiar del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante, así como de no percibir ayudas de igual naturaleza en una cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado, según Anexo III.

g) Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.

ARTICULO 12.º - Pago y justificación

Recaída resolución favorable, se abonará el 100% de la ayuda. El adjudicatario de la ayuda deberá justificar su destino dentro del mes siguiente a la fecha en la que se haya hecho efectivo su pago, mediante la presentación de las correspondientes facturas acreditativas del gasto.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de agosto de 1999.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

A N E X O I

BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

I.—Situación económica

Hasta 38.000 ptas. de renta familiar per cápita mensual	30 puntos
De 38.001 a 56.000 ptas.....	25 puntos
De 56.001 a 70.000 ptas.....	20 puntos
De 70.001 a 90.000 ptas.....	15 puntos

De 90.001 a 110.000 ptas..... 10 puntos

De 110.001 a 130.000 ptas..... 5 puntos

De 130.001 a 145.000 ptas..... 0 puntos

A partir de 145.000 pesetas se detraerán 5 puntos del cómputo total por cada tramo de 15.000 ptas. de exceso.

II.—Situación personal. De acuerdo con el criterio del equipo de valoración del Centro Base.

Graves trastornos de comportamiento y/o dependencia total para actividades de la vida diaria: 30 puntos.

Ligeros trastornos de comportamiento y/o dependencia parcial: 10 puntos.

Dependencia para ciertas actividades de la vida diaria: 5 puntos

III.—Situación familiar

Viviendo solo y sin ninguna atención: 30 puntos.

Viviendo con familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad con circunstancias graves: 25 puntos.

Viviendo solo y con atención de familiares: 20 puntos.

Viviendo con el cónyuge, padres y/o hijos con circunstancias familiares graves: 15 puntos.

Viviendo con otros familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad en situación normal: 5 puntos.

IV.—Situación social: Recursos del entorno.

Viviendo en zona sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitados: 10 puntos.

Viviendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado: 0 puntos.

V.—Otros factores.

Especiales situaciones que afecten al solicitante no contempladas en los apartados anteriores y que a juicio de la Dirección General de Servicios Sociales se estime preciso valorar: 5, 10 o 15 puntos.

En caso de igualdad de puntuación entre los destinatarios de la ayuda serán preferentes aquéllos con una renta per cápita menor.

ANEXO II**SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD****Rellenar con letras mayúsculas o a máquina****1. AYUDAS QUE SE SOLICITAN:****Cuantía solicitada**

a)		
b)		
c)		
d)		
e)		

2. DATOS IDENTIFICATIVOS Y ECONOMICOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre:			NIF/DNI:		
Fecha de nacimiento: / /		Estado civil:		Nacionalidad:	
Domicilio:			Nº	Piso:	Teléfono:
Localidad:			Provincia:		C.P.:
Reconocimiento de minusvalía:					
Tipo de minusvalía:					Grado:
Fecha de certificado: / /			Provincia:		
¿Trabaja en la actualidad? SI NO			Profesión:		
Ingresos que percibe: Mensuales				Anuales:	
Otros ingresos económicos o rentas					
Procedencia:				Cuantía anual:	
Procedencia:				Cuantía anual:	

PENSIONISTA: SI NO		
TIPO DE PENSION	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL

Otras ayudas para esta misma finalidad:

ENTIDAD U ORGANISMO	CONCEPTO	CUANT.SOLICITADA	CUANT.CONCEDIDA

3. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR:

Personas integrantes de la unidad familiar	Parentesco con el solicitante	Ingresos anuales	Procedencia de los ingresos

4. DATOS DEL REPRESENTANTE

(cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del destinatario)

Apellidos y nombre:	DNI/NIF:
Domicilio:	Nº Piso Teléfono
Localidad:	Provincial: C.P.
Relación con el solicitante:	Tipo de representación (*):

(*) Patria potestad: Tutor, Guardador de hecho, etc...

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud son ciertos:

_____ a _____ de _____ de _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.

**ANEXO A LA SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

(Se aportarán los documentos de que se dispongan y que acrediten las circunstancias que se declaran a continuación)

Señale con una cruz donde corresponda

Declaración sobre situación familiar:

- ☐ Vive solo y sin ninguna atención
- ☐ Vive solo pero le atienden sus familiares
- ☐ Vive con su cónyuge
- ☐ Vive con sus padres: Edad del padre: ____ Edad de la madre ____
- ☐ Vive con sus hijos:
- ☐ * De forma permanente
- ☐ * De forma rotatoria con una periodicidad de ____
- ☐ Vive con otros familiares:
- * Indique parentesco ____
- ☐ Alguno de los familiares con los que convive padece enfermedad grave
- ☐ * Tiene reconocida minusvalía
- ☐ * Está incapacitado
- ☐ * Está desempleado
- Indique nombre completo: _____

Declaración sobre otros factores:

- Dónde reside actualmente:
- ☐ En el domicilio familiar
- ☐ La vivienda es propia
- ☐ Requiere adaptaciones funcionales
- * Tipo de adaptación _____
- ☐ Es alquilada

Señale cualquier circunstancia que le parezca importante en relación con su situación personal, social o familiar:

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en este anexo de mi solicitud.

_____ a ____ de _____ de 199__

Firmado:

CUMPLIMENTAR LOS DATOS QUE SIGUEN SOLO EN CASO QUE SE CORRESPONDAN CON LA AYUDA SOLICITADA

1. Cumplimentar cuando se reciban alguno de los TRATAMIENTOS que se citan:

TRATAMIENTOS QUE SE RECIBEN	ENTIDAD Y CENTRO QUE IMPARTE	Nº SESIONES SEMANALES	Nº MESES TRATAMIENTO
Atención Temprana			
Fisioterapia			
Terapia del lenguaje			
Psicomotricidad			
Psicoterapia			
At. especializada/internado			
At. especializada/media pens.			

2. Cumplimentar cuando se solicite AYUDA PARA TRANSPORTE

Medio de transporte utilizado _____ Kms. al día _____
Número de días al mes _____ Nº meses _____ Coste estimado mensual _____
Centro al que asiste _____
Dirección _____ Localidad _____ Provincia _____
Tratamiento que recibe _____
Itinerario _____
Se traslada: Sólo/Acompañado _____
¿Recibe ayuda de otra Entidad por este concepto? SI/NO _____

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados anteriormente son ciertos:

..... a dede 199.....

Firmado: el solicitante o su representante _____

3. Cumplimentar cuando se solicite para ADQUISICION Y/O ADAPTACION DE VEHICULO

D. _____ D.N.I. _____
declaro bajo mi responsabilidad que el vehículo marca _____ modelo _____
para cuya compra y/o adaptación solicito ayuda, una vez adaptado figurará a mi nombre y será
para mi transporte personal y uso privado.

..... a dede 199...

Firmado: _____

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

(Los documentos se presentarán en fotocopia acompañada de original para su compulsa)

En todos los casos:

- Fotocopia del NIF/DNI del solicitante o Libro de Familia actualizado.
- Fotocopia de la última declaración de la renta de la unidad familiar de la que forma parte el destinatario de la ayuda o declaración bajo su responsabilidad de estar exento de efectuarla.
- Presupuesto que justifique el coste de la ayuda solicitada.

Si la solicitud se firma por representante:

- Fotocopia del NIF/DNI del representante.
- Acreditación de la representación legal o declaración en el supuesto de actuar como Guardador de Hecho _____.

Puede aportar cualquier otro documento que considere oportuno.

DATOS BANCARIOS DEL DESTINATARIO DE LAS AYUDAS

Banco o Caja: _____ N c/c _____
Nº Agencia: _____ Domicilio: _____
Localidad: _____ Provincia(1): _____
Titular: _____

ANEXO III**DECLARACION QUE EFECTUA EL RESPONSABLE FAMILIAR**

D./Dª _____, con D.N.I. núm. _____,
como responsable de la unidad familiar de la que forma parte D./Dª _____,
con D.N.I. núm. _____, solicitante de Ayuda Individual a Personas con Discapacidad,
bajo su responsabilidad,

DECLARA:

Que las personas que componen la unidad familiar del solicitante son las que seguidamente se relacionan, con indicación expresa de los ingresos económicos de cada uno de ellos:

Nombre y Apellidos	Relación con el Minusválido	Ingresos anuales	Procedencia

Que no percibe, o tiene solicitadas, otras ayudas de la misma naturaleza cuya cuantía acumulada pueda dar lugar a que se supere el coste real de lo subvencionado.

En _____ a _____ de _____ de 199 _____

Fdo.: D./Dª _____